RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00833-00 (Pago Directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese, el lugar de domicilio del demandado como quiera que el contrato de garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor KLZ-163 fue suscrito en la ciudad de Neiva, lugar que se señala es el del domicilio del deudor.

2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación a la dirección electrónica del señor JAIME ARGUELLO GOMEZ.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69efd0d050ccdbdd2fdbd72ac6b192271a23c648aee4e45c293a802c3cad7e89**
Documento generado en 19/08/2023 12:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica